



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

Anexo: Contrato de Locación de Servicios de Adhesión para el dictado del curso/ capacitación .. (sin relación de empleo público).

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el/la Sr./Sra., en su carácter de responsable de la Secretaría de Gestión Institucional, según autorización emanada de la RR-20.....-.....-E-UNC-REC de fecha....., con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2º Piso. Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "LA UNIVERSIDAD", y el/la Sr./Sra.- D.N.I. N° —con domicilio en calle N°- B°.....- ciudad de....., provincia de; por la otra, en adelante "EL CONTRATADO/A", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD contrata a el/la Sr./Sra D.N.I N°....., quien acepta, para brindar sus servicios en la capacitación ".....", como "....." en el marco del Convenio suscripto entre la Secretaría/ el Ministerio y la Universidad Nacional de Córdoba, con fecha.....y autorizado por RR-20.....-.....-E-UNC-REC.

SEGUNDA: EL CONTRATADO/A actuará sin relación de dependencia con la Universidad. Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de LA UNIVERSIDAD. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que el dictado de la capacitación podrá ser virtual. Los contenidos y niveles de capacitación que se asignen serán determinados por la UNIVERSIDAD.

El presente contrato tendrá duración desde del día de del 20..... y hasta el día..... de del 20....., y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con diez días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

TERCERA: EL CONTRATADO/A no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la

información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable EL CONTRATADO/A de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. El CONTRATADO/A declara conocer la Ley 24.766.

Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

CUARTA: EL CONTRATADO/A percibirá como retribución el resultante de multiplicar el valor hora por las horas asignadas para el dictado/guardia/coordinación de la capacitación y efectivamente certificadas en cuanto sean cumplidas, en un todo de acuerdo al instructivo adjunto a la presente. Se establece el valor hora en la suma de Pesos para el dictado/coordinación y de Pesos para las guardias. Cuando la guardia se transforma en dictado efectivo, corresponderá abonar el importe de este último, quedando subsumido el valor de la guardia en el precio del dictado efectivo. Los honorarios serán abonados entre el día 1 y 10 del mes siguiente, en la cuenta bancaria que para ello disponga la Universidad y el CONTRATADO/A renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece, además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley n° 25453, normas complementarias y reglamentarias.

QUINTA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación, y demás normas complementarias, sin que exista relación de

dependencia entre las partes.

SEXTA: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de la capacitación para el cual se lo efectuara, EL CONTRATADO/A se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.

SÉPTIMA: La presentación de la factura electrónica por el servicio devengado por parte del EL CONTRATADO/A a LA UNIVERSIDAD implica la aceptación del presente contrato de locación de servicios y todas sus cláusulas integrantes y anexos. LA UNIVERSIDAD emitirá el pago conforme el servicio se haya ejecutado a su entera satisfacción.

OCTAVA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La UNIVERSIDAD en calle Avda. Haya de la Torre s/n° Pabellón Argentina, 2º P. - Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba y b) EL CONTRATADO/A en el domicilio declarado precedentemente.

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la ciudad de Córdoba, a los días del mes dedel año 202.....



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas
Contrato**

Número:

Referencia: Modelo de Contrato cursos idiomas

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.